



MinEducación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogota D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 03-07-2013 08:25:34 AM
2013EE40712 0 1 Fol:1 Anex:0
Destino: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOM / REPRESENTANTE LEG
Asunto: NOTIFIQUESE POR AVISO DE LA RESOLUCION N° 8031
Observ.: CALLE 12 - 8 - 55

Doctor (a)

Señor: Representante legal

REPRESENTANTE LEGAL

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

CALLE 12- 8-55

Bogotá D.C - BOGOTÁ

Telefono:

*DIRECCION
ERRADO.*

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO:

RESOLUCION 8031 - del 20 de JUNIO de 2013

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

Señor: Representante legal

DIRECCION:

CALLE 12- 8-55

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 3 días del mes de JULIO del 2013, remito al Señor (a): Señor: Representante legal . copia de la Resolución N° 8031 del 20 de JUNIO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp

Reviso: Dior

10631

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



RESOLUCIÓN NÚMERO 8031
20 JUN. 2013

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de

CONCURSO DE MERITOS CM-MEN-10-2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En desarrollo de las disposiciones constitucionales señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en los artículos 12 y 25.12 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 0734 de 2012, en la Resolución 10083 del 23 de Agosto de 2012 y en el Decreto 2220 del 29 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional requiere contratar el siguiente objeto: **"ELABORAR LA PROPUESTA CURRICULAR Y EDITORIAL PARA LA CUALIFICACIÓN DEL MATERIAL EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL MODELO FLEXIBLE A CRECER, ENCAMINADO A BRINDAR ATENCIÓN A JÓVENES Y ADULTOS MAYORES DE 15 AÑOS QUE NO HAN TENIDO EDUCACIÓN FORMAL, EN EL MARCO DE LA ACTUAL POLÍTICA EDUCATIVA DE CALIDAD"**.

Que el presupuesto oficial asignado para la contratación asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)** incluido el IVA

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y el presupuesto oficial destinado para la contratación, el proceso de selección que se adelantó correspondió a la Modalidad de Concurso de Méritos de acuerdo con lo contenido en artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 3.3.1.1 del Decreto 0734 de 2012.

Que el día 25 de abril de 2013, se publicó en el SECOP el aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012.

Que el día 15 de Mayo del 2013, se procedió a dar apertura al proceso de Concurso de Méritos CM-MEN-10-2013, publicando la resolución correspondiente y el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación.

Que durante el traslado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo esto es del 15 al 17 de mayo de 2013, se presentaron observaciones a las cuales el MEN dio respuesta, que fue publicada en el SECOP el día 22 de mayo de 2013.

Que el día 29 de mayo de 2013, se realizó el cierre del proceso de Selección por Concurso de Méritos CM-MEN-10-2013, presentándose los siguientes proponentes, según consta en el acta correspondiente, así:

- UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
- ASOCIACION VISION SOCIAL.

1/2

Handwritten signature and number 2

Que el día 7 de Junio de 2013, se publicó el informe de evaluación, en el que se estableció que ninguno de los proponentes quedaba habilitado para continuar en el proceso de selección de conformidad con la evaluación técnica.

Que durante el traslado para presentar observaciones al informe de evaluación esto es del 11 al 13 de junio de 2013, se presentaron observaciones cuya respuesta fue publicada el día 18 de junio de 2013 junto con el consolidado final de evaluación, del cual se estableció que las propuestas presentadas continuaban no habilitadas.

Que el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, establece que la declaratoria de desierta "procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión."

Que teniendo en cuenta el resultado del proceso de selección, es procedente la declaratoria de desierta del Proceso de concurso de Méritos CM-MEN-10-2013

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar Desierto el Proceso de Concurso de Méritos CM-MEN-10-2013, cuyo objeto es **"ELABORAR LA PROPUESTA CURRICULAR Y EDITORIAL PARA LA CUALIFICACIÓN DEL MATERIAL EDUCATIVO PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DEL MODELO FLEXIBLE A CRECER, ENCAMINADO A BRINDAR ATENCIÓN A JÓVENES Y ADULTOS MAYORES DE 15 AÑOS QUE NO HAN TENIDO EDUCACIÓN FORMAL, EN EL MARCO DE LA ACTUAL POLÍTICA EDUCATIVA DE CALIDAD"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el SECOP www.colombiacompra.gov.co.

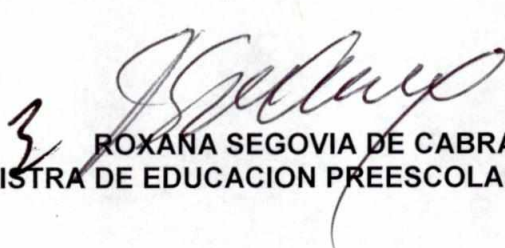
ARTÍCULO TERCERO. En caso caso de persistir la necesidad de la contratación, ordenar el reinicio del proceso precontractual, con miras de satisfacer el objeto contractual, prescindiendo de la etapa de proyecto de pliegos de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 3.2.1.1.5 del Decreto 734 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la declaratoria de desierta estipulada en el presente Acto Administrativo, procede el Recurso Reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse conforme lo indica el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. **20 JUN. 2013**

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROXANA SEGOVIA DE CABRALES
VICEMINISTRA DE EDUCACION PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Proyectó: Mcarrillo

Aprobó: DMontañez

Mónica Carrillo
Dulio Montañez

2/2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	- 2 JUL. 2013
COMPARECió	<i>Ana Patricia Luna</i>
REPRESENT	DO <input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUCIÓN	<i>Vision Social</i>
RESOLUCIÓN	<i>8031 / 2013</i>
FIRMA NOTIFICADO	<i>Ana Patricia Luna</i>
NOTIFICADOR	<i>Camilo Gómez</i>